



Para despachos de oficio quatro mts

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Aquello para,
cuenta de mts,
go para algo,
Lito de esta villa.

En la villa de Alhama en tres días del mes de Agosto
de mill setecientos y cinquenta años Los señores D. Pedro
de Alde Almaroso, y D. Geny Solera Canoboy Aldey, y
nuestros por la mag. D. Alonso Casula Aldey, D. Juan
de Alde Cañero, D. Diego Pedal araca, y D. Diego
Palero Cabero Aldey, conde, sus hijos y sucesores de
dha villa estando en su acuerdo miento = Debieron
de acordar y mandar, a los daron y quando
con sede pache libramiento de los Dn. mill ochocientos
y ochenta y unos ^{reales} que en el día de veinte y ocho
del mes de proximo en suyo D. Joseph Solana
a D. Benito Garcia del depositario de los Caudales
del poseso de dha villa; a favor de dho depositario
o en su Cabera para que aquellos en libe y cargo
el suyo que queda al ampar de dha Causidad a los
puntos convenidos, y con las mismas res. constancias
condiciones que la Compa que acabo y esta ac
do, y para su entrega separe a los Casos de la mag
de dho depositario, y por el L.º suyo y L.º Clavero
de la villa de dho Caudales librase en forma dha
entrega en virtud de dho libramiento lo que
pueda por delibencia en el Libro de la Suspen
que para en dha villa; y por este asi lo

